

ANEXO

Medidas de seguridad a las que se refiere el artículo 1

Medida		Disposiciones aplicables	
		Ascensores eléctricos	Ascensores hidráulicos
1	Instalar en el foso un interruptor de parada, un interruptor de iluminación del hueco y una toma de corriente, para uso del personal de mantenimiento.	5.7.3.4 UNE-EN 81-1:2001	5.7.2.5 UNE-EN 81-2:2001
2	Modificar el faldón bajo el umbral de la cabina, haciéndolo de la mayor altura posible, compatible con la profundidad del foso, hasta un máximo de 75 cm.	8.4 ITC MIE-AEM 1	8.4 UNE 58717:1989
3	Dotar de puertas a las cabinas, junto con un indicador posicional de la cabina, visible desde su interior.	8.5/8.6 ITC MIE-AEM 1	8.5/8.6 UNE 58717:1989
4	Instalar en la cabina iluminación y alarma de emergencia.	8.17.3/8.17.4 ITC MIE-AEM 1	8.17.3/8.17.4 UNE 58717:1989
5	Dotar de protección a las poleas de reenvío de suspensión, de desvío, de compensación y de máquinas.	9.7/12.9 ITC MIE-AEM 1	9.4/12.11 UNE 58717:1989
6	Instalar contacto de seguridad de aflojamiento de cable limitador.	9.9.11.3 ITC MIE-AEM 1	9.10.2.10.3 UNE 58717:1989
7	Dotar de un dispositivo de parada que actúe cuando el ascensor no arranque o patinen los cables.	10.6.2 ITC MIE-AEM 1	-
8	Posibilitar que se pueda controlar fácilmente, desde el cuarto de máquinas, si la cabina se encuentra en una zona de desenclavamiento.	12.5.1.2 ITC MIE-AEM 1	12.9.3 UNE 58717:1989
9	En los motores alimentados directamente por una red, la llegada de energía deberá ser cortada por dos contactores independientes.	12.7.1 ITC MIE-AEM 1	-
10	Instalar en cabina un sistema de comunicación bidireccional que permita una comunicación permanente con un servicio de intervención rápida en edificios de ocupación diaria temporal (edificios públicos o de oficinas), estacional o viviendas de baja ocupación, y otras situaciones que determine el órgano competente de la comunidad autónoma.	14.2.3 UNE-EN 81-1:2001	14.2.3 UNE-EN 81-2:2001
11	Instalar una barandilla en el techo de la cabina cuando el espacio libre entre el borde del techo y la pared del hueco sea mayor de 30 cm.	8.13.3 UNE-EN 81-1:2001	8.13.3 UNE-EN 81-2:2001
12	Eliminar el amianto de los mecanismos de frenado, cuando se sustituyan éstos.	0.3.1 UNE-EN 81-1:2001	-
13	Cuando se cambie el equipo tractor deberá lograrse una precisión de ± 2 cm del nivel de parada de la cabina respecto al nivel del piso.	-	-
14	Cuando se proceda al cambio de una bomba del equipo hidráulico, el nuevo equipo deberá disponer de una bomba manual para desplazar la cabina hacia arriba.	-	12.9.2 UNE 58717:1989
15	Cuando se cambie la cabina se instalarán en ella y en el descansillo órganos de mando inteligibles por minusválidos y se dotará a la cabina de un dispositivo de control de sobrecarga.	1.2 anexo I Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, y 14.2.5 UNE-EN 81-1:2001	1.2 anexo I Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, y 14.2.5 UNE-EN 81-2:2001
16	Cuando se cambie el grupo tractor junto con la cabina o con el bastidor, deberá instalarse un dispositivo que impida el movimiento ascendente incontrolado de la cabina.	9.10 UNE-EN 81-1:2001	-